



Agencia
Nacional de Minería

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1651 del 17 de mayo del 2026, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC O NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO / RESOLUCION (ADECUAR SEGUN CORRESPONDA)	AVISO
KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA	70102739	No. 3-2024	\$ 19.681.762 más intereses causadas desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha efectiva de pago	AUTO No. 42 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 003-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión KB2-09321 ""	No. 65

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 | 14 PISO 10
TEL. +57 601 220 1999 - 601 795 8080
BOGOTÁ - COLOMBIA



**Agencia
Nacional de Minería**

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este Aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de AUTO No. 42 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024 2 folio de contenido por anverso y reverso.


NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Lizeth Carolina Cuervo A - Abogada Cobro coactivo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 | T4 PISO 10
TEL. +57 601 220 1999 - 601 795 8080
BOGOTÁ - COLOMBIA

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 42 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 003-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión KB2-09321"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 1000 de 1 de diciembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 003-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión KB2-09321"

5. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20233320460993 del 28 de agosto del 2023, el Grupo Seguimiento y Control – Zona Centro, allegó la **Resolución Número VSC No. 001261 del 25 de octubre del 2021** "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No **KB2-09321** y se toman otras determinaciones". quedando ejecutoriada y en firme el día 29 de julio del 2022, En dicho acto administrativo se declaró que el señor **MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739** le adeuda a la Agencia Nacional de Minería siguiente suma de dinero:

- **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.681.762).**, correspondiente a un saldo faltante de la tercera anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta el pago total.

6. Que mediante Auto No 101 del 13 de marzo del 2024, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

7. Que el señor **MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739** no ha efectuado el pago total de las obligaciones económica antes descritas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No **003-2024** a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, en contra del señor **MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739**, derivadas del contrato del contrato de concesión **KB2-09321**, por las siguientes sumas:

- **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.681.762).**, correspondiente a un saldo faltante de la tercera anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta el pago total.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del señor **MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739**, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto al del señor **MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739**, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 003-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión KB2-09321"

CUARTO. – ORDENAR el pago de la deuda por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.681.762)** por concepto de canon superficial, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C al 22 de febrero del 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo A. - Abogado Grupo Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

Que el día **1 de octubre del 2026** a las 7:30 a.m., se fijó en un lugar visible y de acceso al público del Grupo de Información y Atención al Minero, así como en la página web oficial, por el término de un (1) día hábil, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** acompañado de la copia íntegra del **AUTO No. 42 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024**, Por el cual se ordena el embargo de una cuenta bancaria propiedad de MAURICIO ANGEL MESA identificado con C.C 70102739, dentro del proceso de cobro coactivo No. 3-2024, adelantado por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No KB2-09321.

Se desfija el **1 de octubre del 2026** a las 4:30 p.m.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.



NORMAN DARIO SIERRA P.
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo